

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

MAGISTRADO PONENTE DR: ADONAY FERRARI PADILLA.

PROCESO : PÉRDIDA DE INVESTIDURA
ACTOR : HERNANDO FELIX ZABALETA ECHEVERRY
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO – CONCEJAL
DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
RADICACION : 47-001-2333-000-2021-00402-00

Vencido el término de traslado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1881 de 2018, procede el Despacho a estudiar las solicitudes de pruebas elevadas por los extremos procesales, a fin de decretar las que se consideren procedentes y/o pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Téngase como pruebas de la parte accionante aquellos documentos aducidos como tales al momento de presentar la demanda, en cuanto tengan valor probatorio conforme a la ley.

- Decrétense las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:
 - Copia del contrato de prestación de servicios ADFIN 007 de 2017 celebrado entre la señora LEDIS PALOMINO BARRAZA y el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000)
 - Certificado de idoneidad y solicitud de oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios ADFIN 007 de 2017 celebrado entre la señora LEDIS PALOMINO BARRAZA y el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.
 - Copia de la partida de matrimonio 295 del 21 de diciembre

de 1985 correspondiente a los señores LEDIS PALOMINO BARRAZA y el DANIEL SÁNCHEZ MARMOLEJO.

- Copia del contrato de prestación de servicios ADFIN 056 del 28 de junio de 2017, celebrado entre el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA y el señor GIOVANNI DIMITRI HINCAPIÉ QUINTERO por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).
 - Capturas de pantalla de la plataforma SECOP I.
 - Copia del contrato de prestación de servicios ADFIN 028 del 8 de abril de 2016, celebrado entre el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA y el señor CARLOS ALBERTO MENDOZA CERVANTES por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).
 - Copia del contrato de prestación de servicios ADFIN 065 del 9 de agosto de 2016, celebrado entre el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA y el señor CARLOS ALBERTO MENDOZA CERVANTES por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000).
 - Copia del contrato de prestación de servicios ADFIN 0140 del 15 de diciembre de 2016, celebrado entre el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA y el señor CARLOS GUSTAVO BUELVAS ALVARADO por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).
 - Artículo de prensa titulado “PALACIO Y PINEDO SON INVESTIGADOS POR PRESUNTAMENTE CONTRATAR A LA ESPOSA DEL CONCEJAL SÁNCHEZ consultable en el link <https://www.opinioncaribe.com/2018/08/15/palacio-y-pinedo-son-investigados-por-presuntamente-contratar-a-la-esposa-del-concejal-sanchez/>.
- Decrétese las pruebas documentales solicitadas, en los siguientes términos:
1. Por conducto de la Secretaría de la Corporación, ofíciase a la Registraduría Distrital de Santa Marta para que allegue la siguiente información:

1.1. Certificado en el cual se haga constar si el señor CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO fungió y/o funge como Concejal del Distrito de Santa Marta durante los periodos 2016-2019 y 2020-2023.

1.2. Certificado en el cual se haga constar si el señor DANIEL HERNANDO SÁNCHEZ MARMOLEJO fungió como Concejal del Distrito de Santa Marta durante el periodo 2016-2019.

2. Por conducto de la Secretaría del Tribunal, ofíciase al Concejo Distrital de Santa Marta para que allegue con destino al proceso de la referencia copia del acta N° 161 del 25 de noviembre de 2016, en la cual se dejó constancia de la elección del señor CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO como presidente del Concejo Distrital de Santa Marta para la vigencia fiscal 2017. Igualmente, se le requiere para que allegue copia del acta en la cual se dejó constancia de la elección del señor CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO como presidente del Concejo Distrital de Santa Marta para la vigencia 2022.

En los términos del artículo 11 de la Ley 1881 de 2018, otórguese a las entidades requeridas un término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, para que la información requerida sea allegada al correo electrónico del Despacho: tadtvo02mag@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PARTE DEMANDADA:

Téngase como pruebas de la parte accionada aquellos documentos aducidos como tales al momento de darle contestación a la demanda, en cuanto tengan valor probatorio conforme a la ley.

- Decrétense las siguientes pruebas documentales allegadas:
 - Copia de la escritura pública 2714 del 19 diciembre de 2005 de la Notaría Segunda del Circulo de Barranquilla, por medio del cual se hizo constar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico y la liquidación de la sociedad conyugal entre los señores LEDIS PALOMINO BARRAZA Y DANIEL HERNANDO SANCHEZ MARMOLEJO.
 - Copia de acuerdo suscrito entre LEDIS PALOMINO BARRAZA Y DANIEL HERNANDO SANCHEZ MARMOLEJO sobre alimentos,

custodia y cuidado personal de su hija LAURA INÉS SÁNCHEZ PALOMINO.

- Copia de registro civil de nacimiento del señor DANIEL HERNANDO SANCHEZ MARMOLEJO.
- Copia de registro civil de nacimiento de la señora LEDIS PALOMINO BARRAZA.
- Copia de registro civil de matrimonio entre la señora LEDIS PALOMINO BARRAZA y el señor DANIEL HERNANDO SANCHEZ MARMOLEJO.
- Copia de registro civil de nacimiento de la joven LAURA INES SANCHEZ PALOMINO.
- Copia de estudios previos de análisis del sector conveniencia y oportunidad, el cual tiene como objeto la prestación de servicios profesionales actualización, elaboración, ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Concejo Distrital de Santa Marta.
- Copia de estudios previos de análisis del sector conveniencia y oportunidad correspondiente a la prestación de servicios profesionales como administradora publica apoyando la gestión de la asesora de control interno, en todas aquellas funciones y labores que le sean encomendadas por la misma.
- Copia de la providencia de calenda 28 de febrero de 2019, proferida por la PROCURADURIA REGIONAL DEL MAGDALENA, dentro proceso disciplinario radicado No. IUS-2018-076178/IUC-D-2018–1133813.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público no solicitó la práctica de pruebas, ni a portó a la contención material probatorio.

DE OFICIO

Por conducto de la Secretaría de la Corporación, ofíciase al CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA para que allegue la siguiente información:

1. Copia de los antecedentes administrativos del contrato de prestación de servicios ADFIN 007 de 2017 celebrado entre la señora LEDIS PALOMINO BARRAZA y el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000)
2. Copia de los antecedentes administrativos del contrato de prestación

PROCESO	: PÉRDIDA DE INVESTITURA
ACTOR	: HERNANDO FELIX ZABALETA ECHEVERRY
DEMANDADO	: CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO – CONCEJAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAG.
RADICACION	: 47-001-2333-000-2021-00402-00

de servicios ADFIN 056 del 28 de junio de 2017, celebrado entre el CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA y el señor GIOVANNI DIMITRI HINCAPIÉ QUINTERO por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000).

En los términos del artículo 11 de la Ley 1881 de 2018, otórguese a las entidades requeridas un término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, para que la información requerida sea allegada al correo electrónico del Despacho: tadtvo02mag@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial del señor CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO en su calidad de CONCEJAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, al doctor MARLON ENRIQUE AREVALO OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.532.266 y T.P. No. 93.332 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y condiciones del poder especial conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del C.G.P., en armonía con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, procede el Despacho a fijar el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como calenda para la realización de la diligencia de que trata el artículo 12° de la Ley 1881 de 2018, diligencia que será realizada de forma virtual a través de la Plataforma Teams. Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADONAY FERRARI PADILLA
Magistrado

Firmado Por:

Adonay Ferrari Padilla
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Tribunal Contencioso Administrativo
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

PROCESO	: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
ACTOR	: HERNANDO FELIX ZABALETA ECHEVERRY
DEMANDADO	: CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO – CONCEJAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAG.
RADICACION	: 47-001-2333-000-2021-00402-00

2364/12

Código de verificación:

**763bad05173c7a73793a4cba599f63f32edb7a0ddc6b89952e47d6514d1908
a3**

Documento generado en 02/12/2021 09:04:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**